CONTRATO Nº 113/2012

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2º piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **ANIBAL GAMARRA**, con **C.I. Nº 774.435**, en representación de la firma **DISTRIBUIDORA SUMMER de Aníbal Gamarra**, con **RUC Nº 774435-8**, con domicilio en José Dávalos y Peralta Nº 1.113 de la Ciudad de Lambaré, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 64/2012 "PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a ***la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 64/2012 "PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS"***

Los Rubros Presupuestarios con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" serán ***Rubro 540 – Adquisición de Equipos de oficina y Computación, y Rubro 530 – Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en general, del Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio.***

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *El Contrato.*
2. *Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución Nº 1000/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*
12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ Presidente Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DISTRIBUIDORA SUMMER de Aníbal P. Gamarra José Dávalos y Peralta 1113 Tel: 901 - 84 Lambaré - Paraguay

13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
14. Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).
15. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
16. Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de provisión de los suministros, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL BIEN

Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la marca y procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

El proveedor deberá reemplazar los bienes defectuosos en un plazo de 30 (treinta) días desde la notificación por parte de la CONTRATANTE, comunicando dicha situación.-

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los bienes, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, dentro de un plazo no mayor de **30 (treinta) días calendario.** Dicho plazo se computará al día siguiente hábil de la formalización del contrato.

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual se efectúa la provisión efectiva de los bienes y que sean recibidos por la CONTRATANTE mediante Nota de remisión y ésta emita su conformidad a través del Fiscal designado para el efecto, conjuntamente con los responsables de los Departamentos de Patrimonio y Auditoría Interna, la Nota de recepción deberá estar debidamente fechada y contar con la conformidad de los responsables de estos Departamentos. La fecha de entrega efectiva de los bienes, será la que figura en la Nota de Remisión.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del **PROVEEDOR.**

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra Y.
José Dávalos y Peralta 1113
Tel: 901 - 841
Lambaré - Paraguay

2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del bien, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del PROVEEDOR, y que se detallan seguidamente: Valor Total del Contrato **Gs. 112.175.700 (Guaraníes Ciento Doce Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos), IVA incluido**. Conforme a la Planilla de Ítem Adjudicado que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se hará en Guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal vigente, conforme a la siguiente condición:

- No se otorgará anticipo.
- Se realizará, a plazos, contra presentación de la Factura Crédito y Nota de Remisión correspondiente, debidamente recepcionada por la Contratante y esta emita su conformidad a través del Fiscal designado y el Departamento de Patrimonio (Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi). Esta documentación deberá estar verificada y certificada por la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios de presentadas las documentaciones legales.
- Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.
- Todos los gastos de transporte de los bienes hasta el lugar de entrega, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.
- La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser [illegible] siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO

Donde:

P= Precio reajustado de la Oferta.

Po= Precio Original de la Oferta.

C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.

Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de ofertas.

ECON. CARLOS JOSE ALCARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Camarra V.
José Dávalos y Peralta 1113
Tel: 901 - 841
Lambaré - Paraguay

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión de los bienes, objeto de este Contrato, hará pasible al ***PROVEEDOR****, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.*

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la ***CONTRATANTE*** *está facultada a dar por rescindido el contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.*

Si el PROVEEDOR hubiere un retraso en el pago por parte de la ***CONTRATANTE*** *de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.*

CARLOS JOSE FUSARO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra V.
José Dávalos y Peralta 1113
Tel: 901 - 841
Lambaré - Paraguay

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del presente contrato.*

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los ***treinta*** *(30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito por parte del proveedor.*

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

La CONTRATANTE estará representada ante el PROVEEDOR por un Fiscal quien ejercerá la Fiscalización de los trabajos previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al PROVEEDOR por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la ejecución de los trabajos.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los trabajos a ser ejecutados por el PROVEEDOR, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Licitación y las cláusulas contractuales respectivas. El Fiscal tendrá las facultades para certificar los trabajos ejecutados para su liquidación correspondiente.

El fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, vencido el plazo exigido, si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes licitados.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del PROVEEDOR.*
b. *Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La **CONTRATANTE** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. *Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
b. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
c. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
ECO. CARLOS JOSE FUCARACCIO ECHELAZQUE
Presidente
DISTRIBUIDORA GUMMER
de Aníbal P. Gummer y
José Dávelos y Peralta
Tel. 204 - 841
Lambaré - Paraguay

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena;*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLAUSULA DECIMOSEXTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, de conformidad a este Contrato; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La ***CONTRATANTE*** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

ECON. CARLOS JOSE FIGUEREDO VELAZQUEZ Presidente Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DISTRIBUIDORA SUMMER de Aníbal P. Gamarra V. José Dávalos y Peralta 1113 Tel. 604 - 841 Lambaré - Paraguay

CLAUSULA DECIMONOVENA – GARANTÍA DE LOS BIENES

La garantía por los Bienes proveídos será a partir de la recepción de los mismos y hasta 1 (un) año posterior a dicha fecha.

CLAUSULA VIGESIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31/12/2012.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 8 (ocho) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, ***a los ..22.. días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil doce.***

ANIBAL GAMARRA
DISTRIBUIDORA SUMMER de Aníbal Gamarra

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra V.
José Dávalos y Peralta 1113
Tel: 901 - 841
Lambaré - Paraguay

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Direccion Nacional de Aeronautica Civil* *LCO N° 64/2012*

Adjudicado: *DISTRIBUIDORA SUMMER* *ID: 244.293*

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	52161505-006	TV PANTALLA LED 40 PULGADAS	SONY	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	9.900.000	19.800.000
2	48101714-001	BEBEDERO PARA AGUA ELECTRONICO	TOKIO	BRASIL	UNIDAD	5	UNIDAD	2.485.000	12.425.000
3	52141502-001	HORNO MICROONDA 17 LTROS	MABE	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	638.500	1.277.000
4	52141501-002	HELADERA DE 120 LITROS	MIDAS	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	1.597.000	1.597.000
5	48101521-002	COCINA A INDUCCION DE 2 PLACAS	MIDAS	CHINA	UNIDAD	3	UNIDAD	965.000	2.895.000
6	52141501-007	HELADERA PARA OFICINA DE 260 LITROS	BRIKET	ARGENTINA	UNIDAD	1	UNIDAD	2.319.000	2.319.000
8	40101604-001	VENTILADOR DE TECHO	TOKIO	CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	299.800	1.199.200
9	44101801-002	CALCULADORA DE ESCRITORIO	CASIO	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	157.000	1.570.000
10	44101801-006	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	195.000	780.000
11	44101603-001	DESTRUCTOR DE PAPEL	MARTIN YALE	CHINA	UNIDAD	6	UNIDAD	5.900.000	35.400.000
12	44101801-003	CALCULADORA ELECTRICA 14 DIGITOS C/IMPRESORA	CASIO	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	990.000	990.000
13	52152001-005	HERVIDORA ELECTRICA	MIDAS	CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	230.000	920.000
14	52141501-002	HELADERA DE 2 PUERTAS	ESLABON DE LUJO	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	3.700.000	3.700.000
15	44111905-003	PIZARRA ACRILICA DE 1,20 X 0,90MTS	GOLDEN LINE	PARAGUAY	UNIDAD	2	UNIDAD	659.000	1.318.000
16	45111603-001	PANTALLA PARA PROYECCION (PLEGABLE) CON TRIPODE, 86 PULGADAS	CLIP	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	1.218.000	2.436.000
17	44111905-003	PIZARRA ACRILICA DE 1X2 MTS, CON PEDESTAL Y RUEDITAS	GOLDEN LINE	PARAGUAY	UNIDAD	2	UNIDAD	1.238.000	2.476.000
18	45111603-001	PANTALLA PARA PROYECCION (PLEGABLE) CON TRIPODE, 120 PULGADAS	CLIP	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	1.218.000	2.436.000
19	44111901-001	FRANELOGRAFO DE 1X1,60 MTS	GOLDEN LINE	PARAGUAY	UNIDAD	3	UNIDAD	659.000	1.977.000
20	44111901-002	ROTAFOLIO CON TRIPODE DE 1,10 X 0,75 MTS.	GOLDEN LINE	PARAGUAY	UNIDAD	3	UNIDAD	659.000	1.977.000
24	48101521-002	COCINA ELECTRICA DE 2 HORNALLAS	MIDAS	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	209.000	418.000
25	52152001-002	JARRA DE ACERO INOXIDABLE	TRAMONTINA	BRASIL	UNIDAD	3	UNIDAD	495.000	1.485.000
26	44111905-003	PIZARRA ACRILICA DE 1.20 X1.80MTS	GOLDEN LINE	PARAGUAY	UNIDAD	1	UNIDAD	1.100.000	1.100.000

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Camarra V.
José Dávalos y Peralta 1113
Tel: 901 - 841
Lambaré - Paraguay

ING. CARLOS JOSE FUGAZZOTTO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

27	45111603-001	PANTALLA PARA PROYECCION CON TRIPODE	CLIP	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	1.218.000	1.218.000
28	52141502-001	HORNO MICROONDA 30 LTROS	MABE	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	638.500	1.277.000
29	52141526-002	CAFETERA ELECTRICA	TOKIO	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	319.000	638.000
30	52141522-002	MIXTERA	MIDAS	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	549.500	549.500
31	52141511-001	LICUADORA ELECTRICA	ARNO	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	435.000	870.000
32	52161505-006	TV LCD 42 PULGADAS	MIDAS	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	7.128.000	7.128.000
								P. TOTAL (IVA INCL.)	**112.175.700**

GS. 112.175.700 (GUARANIES CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS)IVA INCLUIDO, PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra V.
José Dávalos y Peralta 1113
Tel: 901 - 841
Lambaré - Paraguay

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENTE

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil